

-CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

"LOS CAHUELES JUGUETONES" – PUQUELDÓN – REGIÓN DEL LOS LAGOS

HÉCTOR SALOMÓN GALLARDO VARGAS

N° INT. GVG-0443-2014

En Puerto Montt, a 02 de junio de 2014, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **MARIBEL ASCENCIO ALMONACID**, cédula de identidad N° 10.732.296-5, ambas domiciliados en calle San Martín N° 80, Puerto Montt, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y, por la otra, don **HÉCTOR SALOMÓN GALLARDO VARGAS**, cédula de identidad N° 10.662.668-5, con domicilio en Camino Lincay S/N, Puqueldón, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **15 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil "**LOS CAHUELES JUGUETONES**" en recorrido de ida y regreso.

De las modificaciones menores que no alteren lo sustancial del contrato ni su monto total, tales como el reemplazo de beneficiarios y/o los cambios de ruta, se dejará constancia en el libro de novedades del jardín infantil, firmado por el transportista.

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima será don **HÉCTOR SALOMÓN GALLARDO VARGAS**, cédula de identidad N° 10.662.668-5, con domicilio en Camino Lincay S/N, Puqueldón, siendo asistido en el servicio por doña **ANTONIA CANÍO MILLATUREO**, cédula de identidad N° 15.302.464-2, con domicilio en Sector Ichuac S/N, Puqueldón.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista la suma de **\$600.000.-** (seiscientos mil pesos), exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se extenderá desde el día **02 DE JUNIO DE 2014** hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2014**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. El transportista se obliga especialmente a:

- a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **09:30 A LAS 10:00 HORAS**; y en la tarde, desde las **15:00 A LAS 15:30 HORAS**.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, y el acompañante para desempeñar su labor con menores de edad, sin que Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas.

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **JAC**, modelo **SUNRAY 2.8 MB 17P LE**, año **2013**, placa patente **FK-JZ-19**.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **PUERTO MONTT** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.



HÉCTOR GALLARDO VARGAS
15.302.464-2
TRANSPORTISTA



MARIBEL ASCENCIO ALMONACID
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA

ANEXO N° 1
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR
"LOS CAHUELES JUGUETONES" – PUQUELDÓN – REGIÓN DE LOS LAGOS
HÉCTOR SALOMÓN GALLARDO VARGAS
N° INT. GVG-0443-2014

Transportista	HÉCTOR SALOMÓN GALLARDO VARGAS
Conductor	HÉCTOR SALOMÓN GALLARDO VARGAS
Acompañante	ANTONIA CANÍO MILLATUREO

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR
1	María Alejandra Díaz González	Simón Andrés Zúñiga Díaz
2	María Candelaria Antiñanco Díaz	Esteban Sebastián Santana Antiñanco
3	María Angélica Cárdenas	Xiomara Antonella Godoy Cárdenas
4	Lilian Beatriz Urzúa Mansilla	Bayron Andrés Díaz Urzúa
5	Galicia del Carmen Godoy Mansilla	Mirson Christopher Ojeda Godoy
6	Cecilia Jaqueline Andrade Cárdenas	Anatzu Daniela Reyes Andrade
7	José Eladio Andrade Andrade	Tamara Cristina Andrade Vargas
8	Rosa Judith Godoy Calisto	Angela Scarleth Santana Godoy
9	Ingrid Maribel Godoy Godoy	Angel Danilo Alvarez Godoy
10	Mirta Mercedes Pacheco	Cristian Andrés Oyarzo Cárdenas
11	Mariela Díaz González	Matías Alejandro Mancilla Díaz
12	Claudia del Carmen Cárdenas Ruiz	Omar Alejandro Ruiz Cárdenas
13	Claudia del Carmen Cárdenas Ruiz	Matías Eduardo Ruiz Cárdenas
14		
15		


HÉCTOR GALLARDO VARGAS
 15.302.464-2
 TRANSPORTISTA


MARIBEL ASCENCIO ALMONACID
 DIRECTORA REGIONAL
 FUNDACIÓN INTEGRA
